From tu Ancia conforme a nomativo vigento

MEMORANDO Nº 794 - DRAT - 2020

Quito DM, 17 de Junio de 2020

PARA:

Ricardo Enríquez Carrera

DIRECTOR JURÍDICO.

DE:

Charlee Campoverde

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO

ASUNTO:

INFORME PARCIAL DE LAS CONTRATACIONES ENMARCADAS EN LA

AMPLIACIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIÁ UMIRA:

Archivar

Soas FN 196 / 118

CONTRATACIONES

trámite Respectivo Elaborar Respuesta

Patrocimio Secretaria

En respuesta al Memorando N° 257-DRJU-2020 del 5 de junio del 2020, emitido por el Dr. Ricardo Enríquez Carrera al DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO con copia al administrador y comisión de recepción de los contratos N°002-EMER-LOSNCP-2020 Y CONTRATO N°003-EMER-LOSNCP-DJ-2020, con asunto SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORMES DE LAS CONTRATACIONES GESTIONADAS EN LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO.

En cumplimiento a lo establecido en la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104, en su Art, 4.- A continuación de artículo 363, agréguese el siguiente artículo: "Art. 363.1,- Informes parciales. - Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP. En este informe se detallará por cada contratación la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones. El Informe final de las contrataciones realizadas por cada entidad, al que se refiere el inciso final del artículo 57 de la LOSNCP, será publicado una vez superada la situación de emergencia, y contendrá la información detallada en el artículo 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP."

En cumplimiento a la disposición citada, el primero y segundo informe parcial, correspondiente a los contratos Nº 002- EMER-LOSNCP-DJ-2020, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE TRAJES DE BIO SEGURIDAD ANTIFLUIDOS PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO"; Y, Contrato Nº 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA NITRILO PU ANTI CORTE, RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPORES Y GASES, FILTRO PARA MEDIA MÁSCARA Y GUANTES DE EXAMINACIÓN TIPO. INSDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO". publicado el 29 de mayo del 2020 y 08 de junio del 2020 respectivamente en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, a la fecha no hay nuevas contrataciones en situación de emergencia que se hayan celebrado, liquidación del contrato Nº 002- EMER-LOSNCP-DJ-2020, cuyo objeto es la " ADQUISICIÓN DE TRAJES DE BIO SEGURIDAD ANTIFLUIDOS PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO" y terminación unilateral del contrato Nº 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA NITRILO PU ANTI CORTE, RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPORES Y GASES, FILTRO PARA MEDIA MÁSCARA Y GUANTES DE EXAMINACIÓN TIPO INSDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO".

James 1604



Particular que comunico, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Art. 363.1. de la resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, de 19 de marzo del 2020.

Información que se remite dentro del plazo establecido en la referida resolución.

Atentamente.

Charlee Campoverde

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO

Acción	Nombre	Área	Firma
Realizado por:	Dr. Paul Vasco	Seguridad y Salud Ocupacional	1



MEMORANDO No. 257-DRJU-2020 Quito DM a, 5 junio de 2020

PARA:

Charlee Campoverde Rodríguez

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO

C.C.:

Sofia Sánchez Alvarado

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO No. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020

Paúl Vasco Ibáñez

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO No. 002-EMER-LOSNCP-DJ-2020 Y CONTRATO No.

003-EMER-LOSNCP-DJ-2020

DE:

Ricardo Enríquez Carrera

DIRECTOR JURÍDICO

ASUNTO:

SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORMES DE LAS CONTRATACIONES GESTIONADAS EN

LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE

ASEO

En procura de que la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, ejecute los procedimientos de confratación gestionados por esta institución enmarcándose en la Declaratoria de Emergencia debidamente motivada que consta en Resolución No. 024-EMASEOEP-2020, de 20 de marzo de 2020 y la Resolución No. 049-EMASEOEP-2020, de 20 de mayo de 2020, considerando que a través de dichos actos administrativos la Gerente General, Econ. Yolanda Gaete Zambrano, en los artículos 6 y 7, respectivamente, designó a usted en calidad de Director Administrativo y de Talento Humano la elaboración de los informes parciales e informe final de resultados, de los contratos por Emergencia que se suscriban en virtud de dichas resoluciones, manifiesto lo siguiente:

- 1. El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estatuye que: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...)
 En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un Informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con Indicación de los resultados obtenidos". (Énfasis propio).
- El artículo 361.1 Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, reformada mediante Resolución No. RE-SERCOP-2020-0104, de 19 de marzo de 2020, por la Directora General del SERCOP, dispone;

"Plazo de la declaratoria de emergencia. - El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorroque o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable" (Énfasis añadido);

- 3. El artículo 363.1. de la referida Codificación, prevé que:
 - "... Informes parciales. -Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismos. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP. En este informe se detallará por cada contratación la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones. El informe final de las contrataciones realizadas por cada entidad, al que se refiere el inciso final del artículo 57 de la LOSNCP, será publicado una vez superada la situación de emergencia, y contendrá la

información detallada en el artículo 364 de la Cadificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP". (Énfasis añadido).

4. En lo referente al informe final de resultados la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP precitada, prescribe en su artículo 364 el contenido obligatorio que debe contener dicho informe en los siguientes términos:

"Una vez realizada la contratación necesarla y superada la situación de emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente

 Número (s) y fecha (s) de resolución (es) de declaratoria de la emergencia, según sea el caso;

Número de contrato efectuado para superar la emergencia;

Objeto del contrato efectuado;

Identificación del contrato, con su respectivo número de RUC;

Plazo de duración de la emergencia;

Valor del contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación, que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia;

 Resultados de la contratación con la indicación de los bienes adquiridos. servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas

 Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación".

En este contexto, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales referidas, solicito que el informe parcial correspondiente a los contratos suscritos bajo la modalidad de emergencia signados con los números; 002-EMER-LOSNCP-DJ-2020 y 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020, cuyos objetos SON "ADQUISICIÓN DE TRAJES DE BIO SEGURIDAD ANTIFLUIDOS PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO"; y, "DQUISICIÓN DE GUANTES PALMA NITRILO PU ANTI CORTE, RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPORES Y GASES, FILTRO PARA MEDIA MÁSCARA Y GUANTES DE EXAMINACIÓN TIPO INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO", respectivamente; sea remitido a esta Dirección Jurídica, hasta el lunes 8 de junio de 2020

Por otro lado, tomando en cuenta que la Declaratoria de Emergencia en la Empresa Pública Metropolitana de Aseo tiene vigencia hasta el 14 de Junio de 2020, es necesario que, el Informe Final de Resultados de las contrataciones ejecutadas por la EMASEO EP bajo dicha modalidad, sea enviado a ésta Dirección hasta el viernes 12 de junio de 2020, a las 9h00.

Es preciso mencionar que, el informe final de resultados debe desarrollar cada uno de los aspectos señalados en el artículo 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, de manera puntual, individualizada y con explicitud suficiente.

Parficular que se solicita a fin de realizar la publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, considerando los criterios de inmediatez y oportunidad que son el fundamento primordial para llevar a cabo este tipo de contrataciones destinadas a superar situaciones de emergencia.

Atentamente,

Ricardo Entiquez Odrrera DIRECTOR JURÍDICO

Borrador	Nombre	Carper		
elaborada por:	Nataly Avilds Parids	Analista de Contratación Pública	Fecha	Sumilier
Nevisada por:	Edd or	Troute de Contralación Pública	5/04/2020	150 E
-	Cristina Utoa Monar	Subdirectoro de Contralación Pública		*# L



INFORME FINAL DEL CONTRATO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA NO. 002/EMER/LOSNCP/DJ/2020, CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE TRAJES DE BIOSEGURIDAD ANTIFLUIDOS PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO.

En la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de junio del 2020, comparecen, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, con RUC. 1768155310001 en representación de la Emaseo-EP el Dr. Paúl Vasco en calidad de Administrador del Contrato designado según memorando No 063-GG-2020 y la Dra. Sofia Sánchez como miembro de la Comisión de Recepción designada según memorando No 064-GG-2020 y por otra parte TATIANA ANAVELA CHÁVEZ CUENCA partadora del RUC No. 1712822210001, quien comparece por sus propios y personales derechos, de conformidad con el nombramiento adjunto, quienes se constituyen en las oficinas de la EMASEO EP, ubicada en las avenidas Mariscal Sucre S/N y Mariana de Jesús, con el objeto de constatar y proceder a la Entrega-Recepción Parcial de trajes DE BIOSEGURIDAD ANTIFLUÍDOS para el personal de la Emaseo EP haciendo constar para el efecto lo siguiente:

Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

1) ANTECEDENTES:

"El número 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define las situaciones de emergencia; "31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortulto, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".

El artículo 57 de la LOSNCP, establece el procedimiento a seguir para atender las situaciones de emergencia y señala que:

"...la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró oficialmente al COVID-19 como una pandemia internacional, en virtud de lo cual, con Resolución No. A-020 de 12 de marzo de 2020, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito declaró el estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de dicha declaratoria y de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.

El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jorge Yunda Machado, a través de Resolución No. A-020, de 12 de marzo de 2020, resolvió: "Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República. En cansecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado.



del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: [i] adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar las actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el árgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, (ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad...",

Mediante Resolución Administrativa de No. 024-EMASEO EP-2020 de 20 de marzo del 2020, la Economista Yolanda Gaete Zambrano, Gerente General de la EMASEO EP, al amparo de la dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declaró la emergencia en la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, por el lapso de 56 días, acogiendo los informes técnico y legal presentados por la Líder de Seguridad y Salud Ocupacional y el Director Jurídico, con el objetivo eminente de salvaguardar la vida, la salud y seguridad industrial de los trabajadores y servidores de la institución, quienes están expuestos a un riesgo de contagio, y consecuentemente, la efectiva prestación del servicio público de aseo, recolección de residuos sólidos y barrido en el Distrito Metropolitano de Quito y que estableció como fecha de Inicio de la emergencia, para su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, la fecha en la que se suscribió esta Resolución.

Conforme consta en Decreto Ejecutivo No. 1052, de 15 de mayo de 2020, el Presidente de la República, en el ámbito de sus competencias y atribuciones conferidas por la Constitución y la ley, dispuso: "... Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de caronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado (...)

Art. 14.- El estado de excepción regirá durante treinta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo...".

A través de Memorando No. 71-DRAT-SIN-2020 de 15 de mayo de 2020, la Dra. Angélica Aguiar, Lider de Seguridad y Salud Ocupacional, puso en conocimiento de la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, lo siguiente: "[...]Por consiguiente, la Unidad de Seguridad y Salud con el fin de precautelar la seguridad y salud de los trabajadores, debido a que el virus COVID 19 constituye un riesgo biológico que se considera de contagio comunitario, y no es posible determinar el comportamiento del virus, ya que puede presentar episodios de contagios permanentes leves, así como exacerbar su comportamiento; sin una planificación culdadosa, y en ausencia de capacidades de salud pública y atención clínica ampliadas, es probable que el levantamiento prematuro de las medidas de distanciamiento físico genere un rebrote incontrolado de la transmisión de la COVID-19 y una segunda oleada de casos amplificada. Tomando en cuenta estas consideraciones la EMASEO EP. con fecha de corte 15 de mayo del 2020 presenta un número de 94 casos positivos confirmados y en cerco epidemiológico 115 personas, con estos antecedentes no es posible determinar que mediante la declaratoria de emergencia contentiva en Resolución No. 024-EMASEOEP-2020, del 20 de marzo de 2020, por cuanto la crítica situación que motivó su emisión no ha sido superada y por el contrario se ha agualizado, en virtud de lo expuesto se considera necesario ampliar el plazo de emergencia sanifaria para realizar la adquisición de equipos de protección personal a ser utilizados par el personal de la empresa...".

A este documento se adjuntó, además, el Informe de Necesidad para adquisición inmediata de los siguientes implementos de seguridad:

N.	пем	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANIDAD
1	Guante palma de nitrilo PU anti corte	Guante de nitrilo PU en palma, con tejido que proporcione el máximo confort transpirabilidad, curabilidad con buena resistencia al corte, excelente manipulación, y con resistencia mecárrica al corte EN 388 4542 ó 4543	2500



2	Respirador Media cara para vapores y gases	Respirador media cara, con conjunto de amés de cabeza ajustable, ajuste óptimo y comodidad con tres formaños y soporte de cobeza ajustable, sello de rostro de silicano suave que proporciona comodidad, con válvulas de inhalación y exholación.	2000
3	Filtro para media mascara	Que cuentan con una capa de carbón activado que brindan filtración mínima del 99,97% contra particulas sólidas y cerosoles líquidos, que cumptan con la norma 42CFR84 o Norma Europea EN 140:2001, Los filtros deben adaptarse a los respiradores media cara para vapares y gases.	4000
4	Guantes de examinación tipo industrial (PAR)	Guarries fabricados con material de nitrito de la mejor calidad, son ambidiestros, 100% nitrito hipo atergénico de gran adaptabilidad al tacto, de atra sensibilidad, formo ergonómica y puño con borde para mayor. Rexibilidad, que cumpia la normativa (EN374-2-2003 a EN374-3) y EN 388 - 2003.	87240
5	Troje bioseguridad anti fluidos	Troje de Bioseguridad reutilizable Composición de la Teia; - 100% poliéster - Resistente a rasgaduras - Capucha Ajustable - Cierre frontal - Anti fluidos - Lavable y secado inmediato - Puños y bastas elásticas - Adicionat - Cinta reflectiva adhesida: en tórax, brazos y piemos - Lago institucional EMASEO en el pecha lado izquierda	4200

En el mencionado informe de necesidad, suscrito por el Técnico de Seguridad y Salud, Jhonny Quigulri, el Asistente de Seguridad y Salud, Alex Mena Maldonado; y aprobado por la Líder de Seguridad y Salud, Dra. Angélica Aguiar, se concluye, lo citado a continuación:

"...la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, tiene una realidad distinta a la del 20 de marzo de 2020, fecha en la que se declaró la emergencia, considerando que el paciente cero de nuestra institución fue detectado el 14 de abril, y a la fecha son 94 el número de afectados por el COVID-19, es ineludible realizar la adquisición de los implementos de protección referidos por cuanto constituyen una compra emergente para mitigar los riesgos a los que se exponen nuestro grupo de trabajadores, puesto que persiste el riesgo de contagio, el distanciamiento social y la imprecisión e incertidumbre universal sobre la duración de la pandemia, así como, es indeterminada la vigencia de las acciones y medidas adoptadas de las autoridades nacionales y locales".

Conforme consta en Memorando No. 224-DRJU-2020 de 18 de mayo de 2020, el Director Jurídico, Ab. Ricardo Enríquez Carrera, emitió el respectivo pronunciamiento legal, mismo que en su parte medular señala: "Consecuentemente, corresponde a esta Dirección Jurídica realizar un análisis en relación a los hechos descritos en el Memorando No. 71-DRAT-SIN-2020 de 15 de mayo de 2020, y sus anexos, con el objeto de determinar si las condiciones actuales que enfrenta la Empresa Pública Metropolitana de Aseo se adecúa a las previsiones constitucionales, legales y reglamentarias que, expresamente, instrumentan la declarataria de situaciones de emergencia, así como su ampliación, con el objeto de adquirir bienes en vista del grave estado sanitario que enfrenta el país y la ciudad, y que, precisamente atiendan a la prevención del derecho a la salud de los trabajadores de la Empresa (...)

Por lo tanto, es un hecho evidente, público y notorio que, en el Ecuador, así como en gran parte de los países del mundo, el COVID-19 representa una enfermedad grave, nunca antes vista ni estudiada, que ha puesto en peligro la salud de millones de personas de forma impredecible. De

momento, la OMS estima que la tasa de contagio (RO) del virus es de 1,4 a 2,5; aunque otras estimaciones hablan de un rango entre 2 y 3. Esto quiere decir que cada persona infectada puede a su vez infectar entre 2 y 3 personas; situación que sin lugar a dudas se incrementa trente a profesiones u ocupaciones de alto riesgo, como por supuesto la relacionada a la recolección de residuos sólidos y barrido de la ciudad, conforme lo resuelto el Comité Interinstitucional de



Seguridad e Higiene del Trabajo, que catalogó a EMASEO EP como una EMPRESA DE ALTO RIESGO (...)

Para efectos de la ampliación de plazo de duración de la resolución de declaratoria de emergencia de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, alictada a través de resolución No. 024-EMASEOEP-2020 de 20 de marzo de 2020, se mantienen los criterios de orden jurídico contemplados en el Memorando No. 124-DRJU-2020, suscrito por mi persona (...) a través de los que se analizó la concurrencia de los requisitos establecidos por el artículo 6, número 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; esto es, que la situación de emergencia de EMASEO EP, descrita por el Ingeniero Jhonny Quiguiri y la doctora Angélica Aguiar, en sus calidades de Técnico de Seguridad Industrial y Líder de Seguridad y Salud de la EMASEO EP, respectivamente, continúa siendo concreta, inmediata, imprevista, probada y directa (...) Consecuentemente, y al amparo del análisis legal practicado a través del presente documento, es criterio de esta Dirección Jurídica que, en vista de los acontecimientos sanitarios actuales y con la intención de precautelar los derechos a la salud y a la vida de los trabajadores de la Empresa Pública Metropolítana de Aseo y de la cludadanía en general, es procedente la ampliación del plazo de la declaratoria en situación de emergencia de este órgano de la administración pública con el único objeto de que se realicen las debidas contrataciones para superar la grave crisis que afronta la ciudad de Quito, y bajo la exclusiva responsabilidad de las áreas técnicas requirentes.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

"... La Contratista se obliga para con la Contratante a proveer, dentro del plazo estipuiado en el Contrato, a entera satisfacción de la EMASEO EP, los TRAJES DE BIOSEGURIDAD ANTIFLUIDOS PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP, conforme las características y especificaciones técnicas requeridas por la EMASEO EP, que constan en el informe técnico que se agrega y forma parte integrante del presente instrumento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTOAD
1	Traje bioseguridad anti fluidas	Traje de Bioseguridad reuffizable Composición de la fela: - 100% poliéster - Resistente a raspaduras - Capucha Ajustable - Cleme frontal - Anti fluidos - Lavable y secado inmediata - Puñas y bastas elásticas Adicionat - Cinta reflectiva adherida en tárax, brazos y piernos - Logo Institucional EMASEO en el pecho lado àquiendo	4290

3.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones generales de ejecución del contrato se establecen en las siguientes cláusulas;

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- 13.1. La Contratista se compromete a ejecutar el Contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas y condiciones elaboradas por la EMASEO EP y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo.
- 13.2. La Contratista se compromete durante la ejecución del Contrato, a facilitar a las personas designadas por la EMASEO EP, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del Contrato, así como de los

eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la EMASEO EP, como el Administrador del Contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del Contrato, así como la eventual realización de



desarrollos ulteriores. Para el efecto, la Contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la EMASEO EP toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del Contrato.

13.3. Queda expresamente establecido que constituye obligación de la Contratista ejecutar el Contrato conforme a las especificaciones y condiciones establecidas en la convocatoria realizada a través de la página Web de la EMASEO EP.

- 13.4. La Contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal especificamente aplicable.
- 13.5. La Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del Contrato, ni con el personal de la subcontratista, en caso de haberla.
- 13.6. La Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en la convocatoria realizada en la página web de la EMASEO EP, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- a) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por la Contratista.
- b) Cancelar el valor comprometido por el objeto del Contrato, una vez que éste sea recibido a entera satisfacción de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, y se cumpla lo establecido en la Cláusula Sexta de este instrumento.

4.- CONDICIONES OPERATIVAS:

Las condiciones operativas de este contrato se detallan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente Contrato, que la Contratante pagará a la Contratista por el objeto total del mismo, es de USD. 65.100,00 (Sesenta y cinco mil cien Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA, tal como se desglosa a continuación:

REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Traje bioseguridod anti fluktos	Traje de Biosegutidad reutilizable Composición de la Tela: - 100% potiester - Resistente a rasgadurai - Capucha Ajustable - Cierre frontal - Anti fluidas - Lavable y secada inmediata - Puñas y bastas elásticas Adicional; - Cinta reflectiva acherida en téros, brastas y piemas - Lago institucional EMASEO en el pecho lada izquierdo.	4200	\$ 15.50	\$ 65.100.00
			SUBTOTAL	\$ 65,100,00



IVA (12%)	\$ 7.812,00	
TOTAL	\$ 72.912,00	

5.2. El precio acordado en este instrumento, constituirá la única compensación a la Contratista, por el objeta del Contrato, por todas sus costos directos o indirectos, presentes y futuros, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO

- 6.1. El pago del Contrato se realizará con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, de conformidad con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 2020-036 de 18 de mayo de 2020, suscrita por la Directora Financiera, Fanny Gárate Correa, conjuntamente con el Analista de Presupuesto, Mauricio Murillo Miño, certificaron la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de trajes de bioseguridad anti fluidos, cuyo egreso se efectuará de la partida presupuestaria No. 630802, denominada "VEST. LENC. Y PREN. PRO."
- 6.2. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:
 - 50% de anticipo a partir de la suscripción del contrato
 - 50% después de la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva a entera satisfacción de la EMASEO EP.
- 6.3. Todo pago que se haga a la Contratista por cuenta de este instrumento, se efectuará con sujeción al precio convenido, a entera satisfacción de la Contratante, previa la aprobación del Administrador del Contrato.
- 6.5. Del pago que se deba hacer, la Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.
- 6.6. Será causa de responsabilidad de los servidores, el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este instrumento, una vez cumplidas las obligaciones del Contrato, contando con los recursos económicos suficientes y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.6. Pagos indebidos: La Contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la provisión del objeto del Contrato, sobre cualquier pago indebido par error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

5.- CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE BIENES:

La SEGUNDA RECEPCIÓN PARCIAL de la adquisición de trajes de bioseguridad anti fluidos para el personal de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo se realizó de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	EPP	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD ENTREGADA	PRECIO UNITARIO	VALOR
i	Traje bioseguridad anti fluidos: Traje de Bioseguridad reutilizable composición de la Tela:	4200	3100	15,50	48.050.00



- 100% poliéster - Resistente a rasgaduras - Capucha Ajustable - Cierre frontal - Anti fluidos - Lavable y secado inmediato - Puños y bastas elásticas		
Adicional: Cinta reflectiva adherida en tórax, brazos y piernas Logo Institucional EMASEO en el pecho lado izquierdo.		
	SUBTOTAL	48.050.00
	IVA 12%	5.766.00
	TOTAL	53.816.00

Cabe recalcar que el miembro de la Comisión de recepción, recibió los bienes objeto de esta acta, a entera satisfacción y de conformidad a las características contractuales y requerimientos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo.

6.- CUADRO SALDO DE TRAJES DE BIOSEGURIDAD ANTI FLUIDOS (EPPs)

De acuerdo al Contrato Nº 002-EMER-LOSNCP-DJ-2020, Cláusula Décima Quinta, RECEPCIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO, numeral 15.1, señala:

"Con base a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se suscribirán actas de entrega recepción parciales y un acta de entrega recepción definitiva, para la recepción del objeto de este Contrato, a entera satisfacción de la institución, por la Contratista

y la Comisión de Recepción designada por la Contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

ITEM	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD ESTABLECIDA SEGUNDA ENTREGA	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO
	Traje bioseguridad anti fluidos: • Iraje de Roseguridad	3100		3ra entrega 680	2,420
	reutilizable composición de la Talo:			4ta entrega 536	1.884
	- 100% poliëster - Resistente a rasgaduras		3100	5ta entrega 621	1.263
	- Capucha Ajustoble - Cierre frontal		10000	6ta entrega 212	1.051
	Anti fluidos Lavable y secado inmediato Puños y bastas elásticas			7to entrega 156	895
3	Adicional: - Cinta reflectiva achierida en tórax, brazos y piernas - Logo institucional EMASEO en el pecho lado traulendo.	Puños y bastas elásticas Adicional: Cinta reflectiva achienda en tórax, broxos y piemas Lago Intilitucional EMASEO en el pecho		8ta entrega 895	0



7.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

Inicio de la ejecución según contrato	20 de mayo de 2020
Plazo del contrato:	10 días contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta del Contratista.
Fecha de acreditación del anticipo:	22/05/2020
Fecha de inicio del plazo:	23/05/2020
Fecha de finalización del plazo:	01/06/2020
Plazo de entrega:	La primera entrega será a los cinco días posteriores a la acreditación del anticipo en la cuenta de la Contratista, de 1 100 trajes de biaseguridad anti fluidos. La segunda entrega será a los diez días posteriores a la acreditación del anticipo en la cuenta de la Contratista, de 3 100 trajes de bioseguridad anti fluidos. De acuerdo al Contrato Nº 002-EMER-LOSNCP-DJ-2020, Ciáusula Décima Quinta, RECEPCIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA. DEL CONTRATO, numeral 15.1, señala: "Con base a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se suscribirán actas de entrega recepción parciales y un acta de entrega recepción definitiva, para la recepción del objeto de este Contrato, a entera satisfacción de la institución, por la Contratante, en las términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistemo Nacional de Contratación Pública".
Fechas de recepción de la 1era entrega parcial :	30 de mayo del 2020
Fechas de recepción de la 2 da entrega parcial :	1 de junio del 2020
Fechas de recepción de la 3 era entrega parcial :	2 de junio del 2020
Fechas de recepción de la 4 ta entrega parcial :	3 de junio del 2020
Fechas de recepción de la 5 ta entrega parcial	4 de junio del 2020
Fechas de recepción de la 6 ta entrega parcial	5 de junio del 2020
Fechas de recepción de la 7 ma entrega parcial	9 de junio del 2020
Fechas de recepción de la 8 va entrega parcial	11 de junio del 2020

En cumplimiento a lo que determina la cláusula Octava, Plazo de Ejecución, la contratista incumplió con los plazos establecidos para las entregas parciales, en el Contrato Nº 002-EMER-LOSNCP-DJ-2020, en consecuencia, SI EXISTE MULTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS.

De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista conviene en pagar a la EMASEO EP, la multa del dos (2) por mil, por cada día de retraso sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato.

Es importante mencionar que de conformidad a lo que establece la cláusula Octava, numeral 8.1 "B plazo de ejecución del Contrato, para abastecer de cuatro mil doscientos trajes de bioseguridad antifluidos, será de hasta diez (10) días, contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta de la Contratista."; en virtud de que la contratista incumplió con el plazo establecido para la ejecución del contrato y entrega de los parcial 1, se establece el siguiente cálculo de multas:



8.- CUADRO DE MULTAS:

MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LA SEGUNDA ENTREGA

La segunda entrega será a los diez dias posteriores a la acreditación del anticipo en la cuenta de la Contratista, de 3100 trajes de bioseguridad anti fluidos

BIENES PENDIENTES DE ENTREGA	ENTREGAS ESTABLECIDAS	FECHA ESTABLECIDA FARA LA SEGUNDA ENTREGA	CANTIDAD DE ENTREGA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO	CANTIDAD ENTREGADA	FECHA DE ENTREGA	SALDO DE ENTREGA	
TRAJES DE BIOSEGURIDAD: Traja biosaguristani arrili Buldas	SEGUNDA ENTREGA	10 Dias posteriores a la acreditación del		680	2/6/2000	2420	
 Traje de Biosegueland reufflantile composición de la fela: 100% polisina 		anticipo en la cuenta de la Contratista		536	3/6/2020	1864	
- Residente a rasgadurás - Capucha Ajustable - Clara tratal		TOTAL PARTIES	Fecha de acreditación del	3100	621	4/6/2020	1263
- Anti fluidos - Laviatale y secodo intrectia to		Antcipe: 22/05/2020		212	5/6/2000	1051	
Paños y basias elánticas Adicional: Onta reflectiva adherida en tóras, brasios s		fecha establecida para la primera		156	9/6/2000	895	
pierros - Logo institucional EMASEO en el pecho lodo		entrega 01/04/2020		87.5	11/6/3030	0	

DIAS DE RETRASO	COSTO	VALOR	VALOR DE MULTA EN DÓLARES POR INCUMPLIMIENTO 2°1000	SUBTOTAL UNITARIO
9	15,5	48.050,00	2/1000*(48.050.00)	864,9
			neita.	Ou Sales

De conformidad al numeral 6.5 "Del paga que se deba hacer, la Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato."; como se menciona en el numeral 9 de la presente acta, la liquidación económica se realizará en el acta entrega recepción definitiva.

9. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

De conformidad a lo que establece el numeral 15.3 del Contrato Nº 002-EMER-LOSNCP-DJ-2020, la Cláusula Sexta, numeral 6.2 "Los pagos se realizarán de la siguiente manera:"

- "50% de anticipo a partir de las suscripciones del contrato."
- "50% después de la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva a entera satisfacción de la EMASEO EP."

Así también de conformidad a lo que determina la cláusula Octava: "Las referidas entregas parciales no se liquidarán económicamente sino hasta la suscripción del Acta Entrega Definitiva."

La liquidación económica correspondiente al segundo parcial del contrato 002-EMER-LOSNCP-DJ-2020, se realizará en el ACTA ENTREGA DEFINITIVA, por lo expuesto en la presente acta no hay valor a pagar.

10. GARANTÍAS



De acuerdo a la cláusula Séptima, Garantías, la contratista entregó las siguientes garantías:

7.1.1 Garantía de Buen Uso de Anticipo: "La CONTRATISTA, previa la suscripción del contrato, para seguridad del uso correcto del monto concedido en calidad de anticipo, rindió una garantía por concepto de anticipo, la cual consta instrumentada en el certificado de Inversión Nº 0109-COAC, otorgada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Andes de Cotopaxi, el 20 de mayo de 2020, con vigencia de cobertura desde su emisión, ascendiendo la suma asegurada a USD. 32.550.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓKLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)."

7.1.2 Garantía Técnica del Producto: "La Contratista ha emitido previa la suscripción de este instrumento, la Garantía técnica del Producto, con la cual garantiza que ele bien que suministrará a EMASEO EP, es de excelente calidad y que la cantidad a entregarse será exacta a la que se pide y cobra. Esta garantía tendrá vigencia de 90 días a partir de la fecha de suscripción del acta entrega recepción parcial y/o definitiva.

En caso de verificarse que algún traje (overol) esté defectuoso, este será remplazado a los 10 días de notificados por el administrador de contrato, por uno nuevo de la misma calidad y condición sin costo adicional para la EMASEO EP, excepto si los daños se hubieren ocasionados por el mal uso de los mismos.

7.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Entre Tanto deberá mantenese vigentes, lo que se vigilado y exigido por la contrate.

Dr. Paul Kasdo

Administrador del Contrato.



INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA NITRILO PU ANTI CORTE, RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPORES Y GASES, FILTRO PARA MEDIA MÁSCARA Y GUANTES DE EXAMINACIÓN TIPO INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO"

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Administrativa de No. 024-EMASEO EP-2020 de 20 de marzo del 2020, la Economista Yolanda Gaete Zambrano, Gerente General de la EMASEO EP, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declaró la emergencia en la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, por el lapso de 56 días, acogiendo los informes técnico y legal presentados por la Líder de Seguridad y Salud Ocupacional y el Director Jurídico, con el objetivo eminente de salvaguardar la vida, la salud y seguridad industrial de los trabajadores y servidores de la institución, quienes están expuestos a un riesgo de contagio, y consecuentemente, la efectiva prestación del servicio público de aseo, recolección de residuos sólidos y barrido en el Distrito Metropolitano de Quito.

(...) Art. 3.- Por efecto de la declaratoria de emergencia, con base en lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la EMASEO EP podrá realizar de manera directa, única y exclusivamente, la adquisición de equipos e insumos de protección personal.

A través de Memorando No. 71-DRAT-SIN-2020 de 15 de mayo de 2020, la Dra. Angélica Aguiar, Líder de Seguridad y Salud Ocupacional, puso en conocimiento de la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, lo siguiente: "[...]Por consiguiente, la Unidad de Seguridad y Salud con el fin de precoutelar la seguridad y salud de los trabajadores, debido a que el virus COVID19 constituye un riesgo biológico que se considera de contagio comunitario, y no es posible determinar el comportamiento del virus, ya que puede presentar episodios de contagios permanentes leves, así como exacerbar su comportamiento; sin una planificación cuidadosa, y en ausencía de capacidades de salud pública y atención clínica ampliadas, es probable que el levantamiento prematuro de las medidas de distanciamiento físico genere un rebrote incontrolado de la transmisión de la COVID-19 y una segunda oleada de casos amplificada. Tomando en cuenta estas consideraciones la EMASEO EP, con fecha de corte 15 de mayo del 2020 presenta un número de 94 casos positivas confirmados y en cerco epidemiológico 115 personas, con estos antecedentes no es posible determinar que mediante la declaratoria de emergencia contentiva en Resolución No. 024-EMASEOEP-2020, del 20 de marzo de 2020, por cuanto la crítica situación que motivó su emisión no ha sido superada y por el contrario se ha agudizado, en virtud de lo expuesto se considera necesario ampliar el plazo de emergencia sanitaria para realizar la adquisición de equipos de protección personal a ser utilizados por el personal de la empresa...".

A este documento se adjuntó, además, el Informe de Necesidad para adquisición inmediata de los implementos de seguridad y el informe técnico mediante el cual se detallaron las especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos. En el Estudio de Mercado suscrito por el Técnico de Seguridad y Salud, Jhonny Quiguiri, el Asistente de Seguridad y Salud, Alex Mena Maldonado; y aprobado por la Líder de Seguridad y Salud, Dra. Angélica Aguiar, establece que acogiéndose a las disposiciones contenidas en Art. 361.2 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, después de realizar el análisis respectivo de las propuestas presentadas de manera digital, atendiendo la convocatoria pública realizada el 6 de mayo de 2020, a través de la página Web institucional de la EMASEO EP, se recomienda lo siguiente:



"Posterior al análisis de oferentes se recomienda contratar al señor DANIEL EFRAÍN LIZANO TORRES para la adquisición de equipos de protección personal y a la señora TATIANA ANAVELA CHÁVEZ CUENCA para la adquisición de Traje de Bioseguridad antifluidos, ya que cumplen con las requisitos de índole técnico, económico y legal exigidos por la EMASEO EP, favorecen a las necesidades institucionales atendiendo los criterios de inmediatez y oportunidad para superar la emergencia declarada y por acreditar su aptitud legal para la suscripción de los contratos correspondientes", se adjunta además el Formulario de Pedido de Contratación, las especificaciones técnicas y demás documentación preparatoria que conforma esta contratación.

Mediante Oficio No. EMASEO-GG-2020-0198-OF, de 18 de mayo de 2020, la Gerente General, Econ. Yolanda Gaete Zambrano, notificó al señor Daniel Efraín Lizano Torres, que su propuesta ha sido seleccionada como la idónea para la ejecución del objeto contractual referido, de conformidad con los informes remitidos por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la EMASEO EP.

Conforme consta en el artículo 2 de la Resolución No. 49-EMASEOEP-2020, de 20 de mayo de 2020, la Gerente General de la EMASEO EP, resolvió autorizar y disponer el inicio de la contratación en situación de emergencia de los equipos e insumos de protección y bioseguridad; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 efectuar la invitación directa al señor DANIEL EFRAÍN LIZANO TORRES, portador del RUC No. 1712201852001, cuya actividad económica está relacionada con el objeto de la contratación (Venta al por mayor de equipos, incluso partes y piezas y materiales conexos), habilitado en el Registro Único de Proveedores, en el código CPC que corresponde a la presente adquisición para la provisión de Guantes palma nitrilo PU anti corte, respirador media cara para vapores y gases, filtro para media máscara y guantes de examinación tipo industrial.

Con fecha 20 de mayo del 2020 se suscribió el contrato No. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA NITRILO PU ANTI CORTE, RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPORES Y GASES, FILTRO PARA MEDIA MÁSCARA Y GUANTES DE EXAMINACIÓN TIPO INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO"; por la cantidad de USD. 139.158,40 (Ciento Treinta y Nueve mil Ciento Cincuenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 40/100), más IVA, y un plazo de ejecución de 10 días contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta del contratista.

Con fundamento en lo expuesto, con memorando N° 63-GG-2020 de fecha 20 de mayo del 2020, emitido por la Gerente General me designó como administrador del contrato N° 003- EMER-LOSNCP-DJ-2020, ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA NITRILO PU ANTI CORTE, REPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPORES Y GASES, FILTRO PARA MEDIA MÁSCARA Y GUANTES DE EXAMINACIÓN TIPO INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO".

Por lo expuesto, se determina como fecha máxima para el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales el 1 de junio del 2020, sin que hasta la presente se haya entregado ni un solo bien adquirido mediante el precitado contrato.

Mediante Memorando 166-DRAT-DME-2020 del 21 de mayo del 2020, emitido por el administrador del contrato a la directora financiera con asunto Pago del 50% de anticipo del contrato; de acuerdo al contrato N°.003-EMER-LOSNCP-DJ-2020, CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA NITRILIO PU ANTI CORTE, RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPORES Y GASES, FILTRO PARA MEDIA MÁSCARA Y GUANTES DE EXAMINACIÓN TIPO INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, suscrito el 20 de mayo del 2020, se solicita autorizar el pago del 50% (\$ 69.579,20)



de anticipo al CONTRATISTA Daniel Efrain Lozano Torres según la Cláusula Sexta.-FORMA DE PAGO. Sub numeral 6.2. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: 50% de anticipo a partir de la suscripción del contrato.

Por lo tanto el día 22 de mayo del 2020 (13:32:37) es acreditado el 50% a la cuenta del Sr. Lizano Torres Daniel Efraín.

Se notificó a la contratista mediante correo electrónico sobre las multas conforme lo dispuesto en la cláusula décima Multas y cláusula octava plazo de ejecución del contrato N°.003-EMER-LOSNCP-DJ-2020.

DIA	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MULTA
27 MAYO DEL 2020	PRIMERA ENTREGA A LOS 5 DIAS POSTERIORES A LA ACREDITACIÓN DEL ANTICIPO EN LA CUENTA DEL CONTRATISTA DE 1500 GUANTES PALMA NITRILO PU ANTI CORTE POR LO QUE INCUMPLIÓ EL CONTRATO.
02 JUNIO DEL 2020	SEGUNDA ENTREGA A LOS 10 DIAS POSTERIORES A LA ACREDITACIÓN DEL ANTICIPO EN LA CUENTA DEL CONTRATISTA DE 1000 PARES DE GUANTES PALMA NITRILO O PU ANTI CORTE, 87.240 GUANTES DE EXAMINACIÓN TIPO INDUSTRIAL, 4000 PARES FILTRO PARA MEDIA MÁSCARA Y 2000 RESPIRADORES MEDIA CARA PARA VAPORES Y GASES POR LO QUE TENÍA QUE ENTREGAR EL 1 DE JUNIO DEL 2020, INCUMPLIÓ EL CONTRATO.
OB JUNIO DEL 2020	SE LE INFORMÓ SEGUN CLÁUSULA DÉCIMA MULTAS Y CLÁUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N°.003-EMER-LOSNCP-DJ-2020.
09 JUNIO DEL 2020	SE LE INFORMÓ SEGUN CLÁUSULA DÉCIMA MULTAS Y CLÁUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N°.003-EMER-LOSNCP-DJ-2020.
10 JUNIO DEL 2020	SE LE INFORMÓ SEGUN CLÁUSULA DÉCIMA MULTAS Y CLÁUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N°.003-EMER-LOSNCP-DJ-2020.
11 JUNIO DEL 2020	SELE INFORMÓ SEGUN CLÁUSULA DÉCIMA MULTAS Y CLÁUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N°.003-EMER-LOSNCP-DJ-2020.

Mediante Memorando 708-DRAT-2020 del 28 de mayo del 2020, emitido por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO A LA GERENTE GENERAL con asunto informé PARCIAL DE LAS CONTRATACIONES ENMARCADAS EN LA APMPLIACIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA. En cumplimiento a lo establecido en la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104, en su Art. 4.- A continuación de artículo 363, agréguese el siguiente artículo: "Art. 363.1.- Informes parciales. - Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada díez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP. En este informe se detallará por cada contratación la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones. El informe final de las contrataciones realizadas por cada entidad, al que se refiere el inciso final del artículo 57 de la LOSNCP, será publicado una vez superada la situación de emergencia, y contendrá la



información detallada en el artículo 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP."

Mediante Memorando 737-DRAT-2020 del 08 de junio del 2020, emitido por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO A LA GERENTE GENERAL con asunto INFORME PARCIAL DE LAS CONTRATACIONES ENMARCADAS EN LA APMPUACIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA. En cumplimiento a lo establecido en la RESOLUCIÓN NIVO. RE-SERCOP-2020-0104, en su Art. 4.- A continuación de artículo 363, agréguese el siguiente artículo: "Art. 363.1.- Informes parciales. - Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP. En este informe se detallará por cada contratación la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones. El informe final de las contrataciones realizadas por cada entidad, al que se refiere el inciso final del artículo 57 de la LOSNCP, será publicado una vez superada la situación de emergencia, y contendrá la información detallada en el artículo 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP."

 Mediante Memorando N° 178-DRAT-DME-2020 del 11 de junio del 2020, emitido por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A LA DIRECTORA FINANCIERA, ASUNTO INFORME FINANCIERO Y CONTABLE, por lo que mediante Memorando N° 202-DRFN-2020, emitido por la directora financiera al administrador envían el INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO N° 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020.

2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El contrato No. 003-EMER-LOSNCP-DI-2020, señala las siguientes obligaciones de cumplimiento obligatoria para sus suscriptores:

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga para con la Contratante a proveer, dentro del plazo estipuiado en el Contrato, a entera satisfacción de la EMASEO EP, los GUANTES PALMA NITRILO PU ANTI CORTE, RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPORES Y GASES, FILTRO PARA MEDIA MÁSCARA Y GUANTES DE EXAMINACIÓN TIPO INDUSTRIAL, conforme las características y especificaciones técnicas requeridas por la EMASEO EP, que constan en el informe técnico que se agrega y forma parte integrante del presente instrumento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1 paima de confort to nitrilo PU excelente		Guante de nitrilo PU en palma, con tejido que proporcione el máximo confort transpirabilidad, durabilidad con buena resistencia al corte, excelente manipulación, y con resistencia mecánica al corte EN 388 4542 ó 4543	2500
2	Respirador Media cara Para Respirador media cara, con conjunto de arnés de cabeza ajustable ajuste óptimo y comodidad con tres tamaños y soporte de cabeza ajustable, sello de rostro de silicona suave que proporciona comodidad con válvulas de inhalación y exhalación.		2000
3	Filtro para media mascara	Que cuentan con una capa de carbón activado que brindan filtración minima del 99,97% contra particulas sólidas y aerosoles liquidos, que cumplan con la norma 42CFR84 o Norma Europea EN 143:2001. Los filtros deben adaptarse a los respiradores media cara para vapores y gases.	4000



4	examinación tipo industrial	ambidiestros, 100% nitrilo hipo alergénico de gran adaptabilidad al tacto, de alta sensibilidad, forma ergonómica y puño con borde para mayor flexibilidad, que cumpla la normativa (EN374-2-2003 a EN374-3)	87240
	(PAR)	y EN 388 -2003.	

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato, que la Contratante pagará al Contratista por el objeto total del mismo, es de USD. 139.158,40 (Ciento Treinta y Nueve mil Ciento Cincuenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 40/100), más IVA, tal como se desglosa a continuación:

REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL \$ 15.000,00	
Guante palma de nitrilo PU anti corte	Guante de nitrilo PU en palma, con tejido que proporcione el máximo confort transpirabilidad, durabilidad con buena resistencia al corte, excelente manipulación, y con resistencia mecánica al corte EN 388 4542 ó 4543	2500	\$6,00		
Respirador media cara, con conjunto de arnés de cabeza ajustable, ajuste óptimo y comodidad con tres tamaños y soporte de cabeza para vaporés y gases ajustable, sello de rostro de silicona suave que proporciona comodidad, con válvulas de inhalación y exhalación.		2000	\$ 35,6	\$ 71.200,00	
Que cuentan con una capa de carbón activado que brindan filtración minima del 99,97% contra partículas sólidas y aerosoles líquidas, que cumplan cón la norma 42CFR84 o Norma Europea EN 143:2001. Los filtros deben adaptarse a los respiradores media cara para vapores y gases.		4000	\$ 9,75	\$ 39.000,00	
Guantes de examinación tipo industrial (PAR)	Guantes fabricados con material de nitrilo de la mejor calidad, son ambidiestros, 100% nitrilo hipo alergénico de gran adaptabilidad al tacto, de alta sensibilidad, forma ergonómica y puño con borde para mayor flexibilidad, que cumpla la normativa (EN374-2-2003 o EN374-3) y EN 388-2003.	87240	50,16	\$ 13.958,40	

EMASEO

SUBTOTAL	\$ 139.158,40
IVA (12%)	\$ 16.699,01
TOTAL	\$ 155.857,408

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.1 El pago del Contrato se realizará con cargo a los fondos propias provenientes del presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, de conformidad con la Certificación de disponibilidad Presupuestaria No. 2020-035 de 18 de mayo de 2020, suscrita por la Directora Financiera, Fanny Gárate Correa, conjuntamente con el Analista de Presupuesto, Mauricio Murillo Miño, certificaron la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de Guantes palma nitrilo PU anti corte, respirador medio cara para vapores y gases, filtro para media máscara y guantes de examinación tipo industrial, cuyo egreso se efectuará de la partida presupuestaria No. 630802, denominada "VEST. LENC. Y PREN. PRO.", incluyendo impuestos

6.2Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- 50% de anticipo a partir de la suscripción del contrato.
- 50% después de la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva a entera satisfacción de la EMASEO EP.
- 6.3 Todo pago que se haga al Contratista por cuenta de este instrumento, se efectuará con sujeción al precio convenido, a entera satisfacción de la Contratante, previa la aprobación del Administrador del Contrato.
- 6.5 Del pago que se deba hacer, la Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.
- 6.6 Será causa de responsabilidad de los servidores, el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este instrumento, una vez cumplidas las obligaciones del Contrato, contando con los recursos económicos suficientes y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 8.1 El piazo de ejecución del Contrato, para abastecer la totalidad de los guantes polma nitrilo PU anti corte, respirador medio cara para vapores y gases, filtro para media máscara y guantes de examinación tipo industrial, será de diez (10) días, contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta del Contratista, de conformidad con la establecido en el último inciso del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 116 de su Reglamento General.
- 8.2 En el presente controto se contemplan entregas parciales las mismas que se realizarán de la siguiente manera:
 - La primera entrega será a las cinco días posteriores a la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista, de 1500 guantes palma de nitrilo o PU anti carte.
 - La segunda entrega se realizará a las 10 días posteriores a la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista, la misma que constituye la provisión de 1000 pares de guante palma de nitrilo o PU anti corte, 87240 guantes de examinación tipo industrial, 4000 pares filtro para media máscara y 2000 respiradores Media cara para vapores y gases.

Las referidas entregas parciales no se liquidarán económicamente sino hasta la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva (...)

Cláusula Décima.- MULTAS



5.1. De conformidad can el artículo 71 de la Ley Orgânica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista conviene en pagar a la EMASEO EP, por concepto de multa, la cantidad equivalente al dos (2) por mil, sobre el parcentaje de las obligaciones contractuales que se encuentren pendientes de ejecutarse, sin previo avisa del Contratista, o de darse esta suspensión de manera injustificada; a, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, y/o especificaciones técnicas y condiciones que se abliga a cumplir en virtud de este instrumento.

Estas multas se aplicarán, excepto en el evento de caso fartuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado como tal por la máxima autoridad de la Contratante, para la cual se natificará a la EMASEO EP, dentro de un plazo máximo de dos (2) días subsiguientes a la fecha de ocurridos los hechos, considerando la naturaleza del presente instrumento.

- 5.3. La Empresa Pública Metropolitana de Aseo queda autorizada por el Contratista para que haga efectiva la multa Impuesta, y el cabro de los valores que por este Contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo olguno.
- 5.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de lo Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será responsabilidad del Administrador del Contrato velor por el cabal y apartuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, así como el de adoptor todas las acciones necesarias para evitor retrasos injustificados e imponer las 5.5. multas y sanciones que tengan lugar, por retraso en la entrega o incumplimiento de las obligaciones del Contrato (...)

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 16.1. La Contratante designa al servidor Paúl Vasco, en calidad de Administrador del Contrato, es quien velará por el cabal cumplimiento del mismo, en base a la dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)
- 16.3. El Administrador del Contrato es el supervisor designado por la EMASEO EP, responsable de la coardinación y seguimiento de las acciones del Contratista.

Velará por el cabal y apartuno cumplimiento de todas y cada una de las abligaciones del Cantrato y adoptará todas las acciones necesarias para evitor retrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiere lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Administrador del Contrato será el responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus ciáusulas, plazo, costos y normativa legal vigente.

La responsabilidad del Administrador del Contrato es administrativo, civil y penal según correspondo, conforme la establece el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Administrador del Contrato velará porque el Contratista ejecute el Contrato de acuerdo con las especificaciones y condiciones constantes en la convocatoria pública, aferta y en este instrumento; y revisará la documentación previa a su autorización, para la correspondiente gestián de pago.

16.4. Respecto de su gestión reportará al Gerente General de la EMASEO EP, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicas, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del abjeto del Contrato.

Además, el Administrador del Contrato tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita el Contratista y suscribirá los actas que para tales efectos se elaboren (...)

Cláusula Décima Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 18.1. El Contrato termina conforme la prevista en el artícula 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según la siguiente:
- Por declaración unilateral de la Empresa Pública Metropolitana de Asea, en caso de incumplimiento del Contratista;
 y. (...)
- 18.4. Terminación uniliateral del Contrato.- Tratándose de incumplimiento del Contratisto, procederá la declaración anticipado y uniliateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el ortículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".



En procura de evitar retrasos injustificados en la provisión de los bienes adquiridos, en más de una ocasión he insistido en la entrega de lo pactado, conforme las constancias de los correos electrónicos que se adjuntan al presente, en base a lo cual se ha ejecutado las medidas necesarias para que se de cumplimiento a las cláusulas, plazos, costos y normativa legal vigente, bajo los siguientes parámetros:

3.- ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

ITEM	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	CONTRATADA	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO
1	Guante palma de nitrilo PU anti corte	2500	0	2500
2	Respirador Media cara para vapores y gases	2000	0	2000
3	Filtro para media mascara	4000	0	4000
4	Guantes de examinación tipo industrial (PAR)	87240	0	87240

De lo expuesto queda claramente evidenciado que el contratista ha incumplido con la entrega de los bienes en los términos señalados en la cláusula octava del contrato, tales como:

- La primera entrega será a los cinco días posteriores a la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista, de 1500 guantes palma de nitrilo o PU anti corte.
- La segunda entrega se realizará a los 10 días posteriores a la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista, la misma que constituye la provisión de 1000 pares de guante palma de nitrilo o PU anti corte, 87240 guantes de examinación tipo industrial, 4000 pares filtro para media máscara y 2000 respiradores Media cara para vapores y gases.

Es decir, no se ha receptado por parte de la EMASEO EP, hasta hoy, 11 de junio de 2020, los bienes contratados ni de manera parcial, ni total, motivo por el cual, como ya he indicado, impuse las multas correspondientes, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según lo dispuesto en el artículo 71 de la LOSNCP y la cláusula décima del contrato.

4.- TRANSFERENCIA DE ANTICIPO:

La transferencia del anticipo se realizó según el siguiente detalle:

	TOTAL SIN IVA
Valor total del contrato	139.158,40
TOTAL PAGO ANTICIPO 50%	69.579,20
SALDO PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO	69.579,20



MULTAS:

10.1. De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista conviene en pagar a la EMASEO EP, por concepto de multa, la cantidad equivalente al dos (2) por mil, sobre el porcentaje de las obligaciones contractuales que se encuentren pendientes de ejecutarse, sin previo aviso del Contratista, o de darse esta suspensión de manera injustificada; o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, y/o especificaciones técnicas y condiciones que se obliga a cumplir en virtud de este instrumento.

Estas multas se aplicarán, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado como tal por la máxima autoridad de la Contratante, para lo cual se notificará a la EMASEO EP, dentro de un plazo máximo de dos (2) aíos subsiguientes a la fecha de ocurridos los hechos, considerando la naturaleza del presente instrumento.

- 10.2. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del Contrato, la EMASEO EP, podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el Contrato. Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.
- 10.3. La Empresa Pública Metropolitana de Aseo queda autorizada por el Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, y el cobro de los valores que por este Contrato le corresponde recibir, sin requisito a trámite previo alguno.
- 10.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será responsabilidad del Administrador del Contrato velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, así como el de adoptor todas las acciones necesarías para evitar retrasos injustificados e impaner las multas y sanciones que tengan lugar, por retraso en la entrega o incumplimiento de las obligaciones del Contrato.

10.05. Las multas podrán ser impugnadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 de la LOSNCP.

Considerando la falta de entrega de los bienes tanto en su plazo de entrega parcial como en el total, las multas se calcularon y aplicaron de la siguiente manera:

CUADRO DE MULTAS ACUMULADAS IMPUESTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

DENES PENDEMIES DE EMIRECA	ENTERGAS REAUTADAS	ENTREGA ESTABLICADA EN EL CONTRATO	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO DE ENTRECA	DIAS DE RETRASO	COSSO	VALOR DE MELFA EN DÓLARES POR INCRMPLIMIENTO 2º1000	SUBTOTAL
Guerre poimo de nitro Pa pat sore	0	1500	D	1500			1/1000F1900	10.00
		1.4	100	-			NI PARTITION IN	A SHARE
MONES PENDIENTES DE EMIRECA	ENIREGAS REALGACAS	CANTONO DE ENTREGA ESTANGODA EN EL CONTRATO	CAMBDAD EMTERSADA	SALBO DE ENTRIGA	DAS DE RETRASO	COSTO	VALOR DE MOLTA EM DÓLARES POR BICUMPAMENTO 211000	SEFCIAL UNTARIO
Tespinador Media signe para inspones y galesi		2000		2000	10	35 a	2/1900/2000	1456
fility pero mada masopa	g.	4000	0	4000	10	9.75	1/100014000	790.00
Guardes de exprehación Too industra (PAR)	0	67345	0	8/240	10	0.14	2/1800/87240	
Guante pains de etro FU entrade	.0	2900	۰	2800	10	4	2/1000*3500	279.17
								300

FOTAL OF MULTING ACTIVISATIONS



5. CONCLUSIÓN:

De los antecedentes expuestos y con fundamento en la normativa citada, se evidencia claramente que el contratista incumplió con la totalidad de sus obligaciones contractuales, quedando pendiente de ejecutarse el 100% del contrato, considerando que la naturaleza del instrumento suscrito en situaciones de emergencia debe atender criterios de oportunidad e inmediatez para superar dicho estado; por lo tanto, se recomienda expresamente a la máxima autoridad aplicar lo estipulado en la cláusula décima octava en el numeral 18.1 en el subnumeral 4 y proceder con la terminación unilateral del contrato, por cuanto hasta la presente no existe pronunciamiento alguna del Contratista a fin de subsanar sus omisiones y evitar de esta manera un perjuicio a la Entidad Contratante, considerando a su vez que el estado de excepción tiene vigencia hasta el 14 de junio de 2020, de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1052, de 15 de mayo de 2020.

Atentamente:

Dr. Paul Vasco

Administrador del contrato



MEMORANDO No. 202- DRFN- 2020

Quito DM, 11 de junio de 2020

PARA:

Dr. Paul Vasco

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Nº 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020

DE:

0

Eco. Fanny Garate

DIRECTORA FINANCIERA

ASUNTO:

INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO CONTRATO Nº 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020

En atención al memorando Nº 178-DRAT-DME-2020 de 11 de junio de 2020, mediante el cual solicita: "... se realice el informe financiero, económico y contable del Contrato Nº 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA NITRILO PU ANTI CORTE, RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPORES Y GASES, FILTROS PARA MEDIA MÁSCARA Y GUANTES DE EXAMINACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO POR LA SITUACIÓN EMERGENTE"",

Me permito remitir el Inform económico y financiero del referido contrato:

1. OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓ N	VALOR DEL CONTRATO	IVA 12%	TOTAL DEL CONTRATO
ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA NITRILO PU ANTI CONTE, RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPORES Y GASES, FILTROS PARA MEDIA MÁSCARA Y GUANTES DE EXAMINACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOUTANA DE ASED POR LA SITUACIÓN EMERGENTE		\$139.158,40	\$16,699.01	\$155.857.41

2. PAGO DE ANTICIPO

DETALLE DE ANTICIPO

PAGO DE ANTICIPO	FECHA DE ACREDITACIÓN	VALOR	
CLÁUSULA SEXTA: 6.2: "Los pagos se realizarán de la siguiente manera: - 50% de anticipo a partir de la suscripción del contrato"	22/5/2020	\$69.579,20	

3. DETALLE DE PAGOS REALIZADOS.

A la presente fecha la Dirección Financiera no registra ningún pago adicional al del anticipo entregado de acuedo a la cláusula sexta del contrato.

4. GARATÍAS

GARANTIA	BUEN USO DE ANTICIPO
ASEGURADORA	SEGUROS CONSTITUCIÓN C.A
N° DE POLIZA	14215
FECHA DE INICIO	19/5/2020
FECHA DE FINALIZACIÓN	18/7/2020
VALOR	\$69.593,50

GARANTIA	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
ASEGURADORA	SEGUROS CONSTITUCIÓN C.A
N° DE POLIZA	15420
FECHA DE INICIO	19/5/2020
FECHA DE FINALIZACIÓN	18/7/2020
VALOR	\$6.959,35

Particular que informo para los fines perfinentes.

Atentomente.

DIRECTORA FINANCIERA

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Baborado por:	Marcedes Chillagana	Contabilidad	11/06/2020	Just
Revisado por	Fabigla Ibules	Contabilidad	11/06/2020	1 8

· ·	Favor prisceoles conforme a stored	1 206-2020.
X 00	DATEAGRACIANA CREVANA CREVANA CREVANA CREVANA	EMASEC
MEMORA Quito DM	NNDO:No.266, DRJU-2020	R Eungus C VIIIsc Procede conforma dendo:
PARA: Fecha:_ Samilla:	Paúl Vasco Ibáñez ADMINISTRADOR DEL CONTRATO No. 003-1	EMER-LOSNCP-DJ-2020 Lubysch
C.C.:	Ydlanda Gaete Zambrano GERENTE GENERAL	(Da) 12-06-2020
DE:	Ricardo Enríquez Carrera DIRECTOR JURÍDICO	12-06-202

ASUNTO:

Criterio jurídico respecto de la terminación del Contrato No. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020, para la ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA NITRILO PU ANTI CORTE, RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPORES Y GASES, FILTRO PARA MEDIA MÁSCARA Y GUANTES DE EXAMINACIÓN TIPO INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

En relación a la solicitud contenida en el Memorando No. 757-DRAT-DME-2020, de 11 de junio de de 2020 remitido a la Gerente General, Econ. Yolanda Gaete, mediante el cual usted en calidad de Administrador del Contrato No. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020, señala que: "... se evidencia claramente que el contratista incumplió con la totalidad de sus obligaciones contractuales, quedando pendiente de ejecutarse el 100% del contrato, considerando que la naturaleza del instrumento suscrito en situaciones de emergencia debe atender criterios de oportunidad e inmediatez para superar dicho estado; por lo tanto, se recomienda expresamente a la máxima autoridad aplicar lo estipulado en la cláusula décima octava en el numeral 18.1 en el subnumeral 4 y proceder con la terminación unilateral del contrato, y atendiendo a la nota manuscrita de la Máxima Autoridad de la EMASEO EP, inserta en dicho documento en la que dispuso: "...Proceder conforme derecho. Inf. jurídico..." manifiesto a usted, lo siguiente:

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Con fecha 20 de mayo de 2020, se suscribió el Contrato No. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020, entre la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y el señor Daniel Efraín Lizano Torres, para la ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA NITRILO PU ANTI CORTE, RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPORES Y GASES, FILTRO PARA MEDIA MÁSCARA Y GUANTES DE EXAMINACIÓN TIPO INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO; con un plazo de ejecución de 10 días, contado a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta del contratista; cuyo precio se pactó en \$139.158,40 (Ciento Treinta y Nueve mil Ciento Cincuenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 40/100), más IVA.

Mediante Memorando No. 063-GG-2020, de 20 de mayo de 2020, la Gerente General de la EMASEO EP, lo designó como Administrador del Contrato No. 003-EMER-LOSNCI/-DJ-2020, para que asuma las competencias y atribuciones que le corresponden por ley



- En el ejercicio de sus funciones en calidad de Administrador del Contrato, previo a la emisión del Informe Técnico objeto del presente análisis, mediante Memorando No. 178-DRAT-DME-2020, de 11 de junio de 2020, solicitó a la Directora Financiera, Econ. Fanny Garate Correa, la emisión del informe económico del Contrato No. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020.
- En respuesta a lo solicitado por usted, mediante Memorando descrito en párrafo que antecede, la Directora Financiera, Econ. Fanny Garate Correa, emitió el informe económico y financiero del contrato No. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020, el mismo que consta en Memorando No. 202-DRFN-2020, de 11 de junio de 2020; en dicho informe se hace constar el detalle de la transferencia realizada a favor del contratista del monto otorgado por concepto de anticipo, el 22 de mayo de 2020.
- Mediante Memorando No. 757-DRAT-DME-2020, de 11 de junio de 2020, se emitió el informe técnico y económico, suscrito por usted, en el que dejó constancia del incumplimiento por parte del Contratista, en la provisión de los bienes a ser adquiridos mediante contrato No. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020, los cuales servirían para mitigar una situación de emergencia.
- Finalmente, después del análisis técnico y económico realizado por el administrador del contrato, el mismo deja en manifiesto que: "De los antecedentes expuestos y con fundamento en la normativa citada, se evidencia claramente que el contratista incumplió con la totalidad de sus obligaciones contractuales, quedando pendiente de ejecutarse el 100% del contrato, considerando que la naturaleza del instrumento suscrito en situaciones de emergencia debe atender criterios de oportunidad e inmediatez para superar dicho estado; por lo tanto, se recomienda expresamente a la máxima autoridad aplicar lo estipulado en la cláusula décima octava en el numeral 18.1 en el subnumeral 4 y proceder con la terminación unilateral del contrato, por cuanto hasta la presente no existe pronunciamiento alguna del Contratista a fin de subsanar sus omisiones y evitar de esta manera un perjuicio a la Entidad Contratante, considerando a su vez que el estado de excepción tiene vigencia hasta el 14 de junio de 2020, de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1052, de 15 de mayo de 2020".

CONSIDERACIONES DE DERECHO

- Al tenor de lo establecido por el Art. 92 de la Constitución de la República del Ecuador, mismo que señala que: "La ley establecerá los mecanismos de control de calidad, los procedimientos de defensa del consumidor, la reparación e indemnización por deficiencias, daños y mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos no ocasionados por catástrofes, caso fortuito o fuerza mayor, y las sanciones por la violación de estos derechos.
 - (...) El Estado y las entidades seccionales autónomas responderán civilmente por los dafíos y perjuicios causados a los habitantes, por su negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estén a su cargo y por la carencia de servicios que hayan sido pagados".
- La máxima legal establece a su vez en su Art. 76, lo siguiente: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido



proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...)6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza (...)".

- Según lo dispone el Art. 1561 del Código Civil Ecuatoriano, "el contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no podrá ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".
- 4. El artículo 1562 del mismo cuerpo legal precitado, establece: "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella".
- 5. Con la entrada en vigencia del Código Orgánico Administrativo se puntualizan con claridad los principios a los que se ciñe la administración pública, entre ellos, el principio de proporcionalidad, que reza: "Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico".
- 6. El Código Orgánico Administrativo plantea en su artículo 18 el principio de interdicción de la arbitrariedad, estableciendo el siguiente precepto: "Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad".
- 7. En el artículo 125 ibídem se define al contrato administrativo como: "... el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa.
 Los contratos administrativos se rigen por el ordenamiento jurídico específico en la materia".
- 8. Para el efecto se citará entonces lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 9 en los que se enuncia los objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre los que se encuentran: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales (...).
- El artículo 57 de la LOSNCP, establece el procedimiento a seguir para atender las situaciones de emergencia y señala que:
 - "...la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal a COMPRASPUBLICAS.



La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoria, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad CONTRATANTE publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos". (Énfasis añadido).

- 10. El artículo 60 de la ley de la materia, esto es la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: "Carácter de los Contratos. Los contratos a los que se refiere esta Ley celebrados por las Entidades Contratantes, son contratos administrativos". Por consiguiente, su naturaleza jurídica deriva, entre otras, en la posibilidad que tiene la administración, para dar por terminado unilateralmente el contrato, en virtud del interés público que debe garantizar.
- 11. Al tenor de lo establecido en el artículo 70 de la Ley in comento: "Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización".
- 12. En concordancia con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 121 de su Reglamento General, el Administrador del Contrato es quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Además, será el responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.
- 13. El artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece las causales en las que se enmarca la terminación de los contratos.
- 14. De acuerdo al artículo 94 de la norma ibídem determina respecto de la terminación unilateral del contrato que: "La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: (...) 1. Por incumplimiento del contratista (...)".
- 15. Complementando lo señalado con anterioridad, el artículo 95 de la norma en referencia determina el tratamiento procedimental a seguir en caso de que se configure la terminación unilateral del contrato, prescribiendo lo siguiente: "Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato,



mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP (...)

Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado el anticipo entregado al contratista, y este mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico delas obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que diere lugar".

- 16. El segundo inciso del artículo 112 del Reglamento General de la LOSNCP señala que: "...El contrato se regula por las normas de la Ley, las disposiciones de este Reglamento General, por la normativa que emita el SERCOP; y, supletorlamente, por las disposiciones del Código Civil en lo que sean aplicables".
- 17. El artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: "En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar (...)".
- 18. El artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "(...) La declaración de terminación unilateral del contrato se realizaró mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley.

La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP.

En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado (...).

19. Mediante pronunciamiento No. 15249 de 24 de agosto de 1994, el Procurador General del Estado, manifestó que: "...la cláusula exorbitante de terminación unilateral es prerrogativa irrenunciable de la contratación pública en los casos determinados por la ley. Lo contrarial



significaría que la entidad pública está sujeta a la arbitrariedad del contratista de celebrar o no el contrato de terminación por mutuo acuerdo, a sabiendas que la Administración lo que persigue es el interés público. A este efecto, a ella se le reconocen prerrogativas de poder, contenidas en las cláusulas denominadas exorbitantes del derecho común, como es la de terminación unilateral del contrato".

20. De conformidad con la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, emitida el 31 de agosto de 2016 por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), en el Título VII, "De los Procedimientos Especiales", Capítulo I, "De las Contrataciones en Situaciones de Emergencia", Sección I, "Delimitación de la Emergencia", en el artículo 361, de la "Declaratoria de Emergencia", establece que:

"La máxima autoridad de la entidad Contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que las elementos que defienden una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales".

21. El artículo 361.1 de la referida Codificación, reformado mediante la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, emitido el 19 de marzo de 2020, por la Directora General del SERCOP, dispone:

"Plazo de la declaratoria de emergencia.- El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable".

- En cuanto a las obligaciones contractuales, el instrumento signado con el número 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020, señala con explicitud el objeto del contrato de la siguiente manera: "...Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO
 - 4.1. El Contratista se obliga para con la Contratante a proveer, dentro del plazo estipulado en el Contrato, a entera satisfacción de la EMASEO EP, los GUANTES PALMA NITRILO PU ANTI CORTE, RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPORES Y GASES, FILTRO PARA MEDIA MÁSCARA Y GUANTES DE EXAMINACIÓN TIPO INDUSTRIAL, conforme las características y especificaciones técnicas requeridas por la EMASEO EP, que constan en el informe técnico que se agrega y forma parte integrante del presente instrumento, de acuerdo con el siguiente detalle:



N8	ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	Guante palma de nitrilo PU anti corte	Guante de nitrilo PU en palma, con tejido que proporcione el máximo confort transpirabilidad, durabilidad con buena resistencia al corte, excelente manipulación, y con resistencia mecánica al corte EN 388 4542 ó 4543	2500
2	Respirador Media cara para vapores y gases	Respirador media cara, con conjunto de arnés de cabeza ajustable, ajuste óptimo y comodidad con tres tamaños y soporte de cabeza ajustable, sello de rostro de silicona suave que proporciona comodidad, con válvulas de inhalación y exhalación.	2000
3	Filtro para media mascara	Que cuentan con una capa de carbón activado que brindan filtración mínima del 99,97% contra partículas sólidas y aerosoles líquidos, que cumplan con la norma 42CFR84 o Norma Europea EN 143:2001. Los filtros deben adaptarse a los respiradores media cara para vapores y gases.	4000
4	Guantes de examinación tipo industrial (PAR)	Guantes fabricados con material de nitrilo de la mejor calidad, son ambidiestros, 100% nitrilo hipo alergénico de gran adaptabilidad al tacto, de alta sensibilidad, forma ergonómica y puño con borde para mayor flexibilidad, que cumpla la normativa (EN374-2-2003 o EN374-3) y EN 388-2003.	87240

23. En lo referente a la Cláusula Sexta del contrato que nos ocupa, en la que se detalla la Forma de Pago; consta puntualmente lo siguiente: "... Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.1. El pago del Contrato se realizará con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, de conformidad con la Certificación de disponibilidad Presupuestaria No. 2020-035 de 18 de mayo de 2020, suscrita por la Directora Financiera, Fanny Gárate Correa, conjuntamente con el Analista de Presupuesto, Mauricio Murillo Miño, certificaron la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de Guantes palma nitrilo PU anti corte, respirador medio cara para vapores y gases, filtro para media máscara y guantes de examinación tipo industrial, cuyo egreso se efectuará de la partida presupuestaria No. 630802, denominada "VEST. LENC. Y PREN. PRO.", incluyendo impuestos

6.2. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

50% de anticipo a partir de la suscripción del contrato.

 50% después de la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva a entera satisfacción de la EMASEO EP"



- 24. El plazo del contrato contempla una entrega parcial y una entrega definitiva en los siguientes términos:
 - "8.1. El plazo de ejecución del Contrato, para abastecer la totalidad de los guantes palma nitrilo PU anti corte, respirador media cara para vapores y gases, filtro para media máscara y guantes de examinación tipo industrial, será de diez (10) días, contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta del Contratista, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 116 de su Reglamento General.
 - 8.2 En el presente contrato se contempian entregas parciales las mismas que se realizarán de la siguiente manera;
 - La primera entrega será a los cinco días posteriores a la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista, de 1500 guantes palma de nitrilo o PU anti corte.
 - La segunda entrega se realizará a los 10 días posteriores a la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista, la misma que constituye la provisión de 1000 pares de guante palma de nitrilo o PU anti corte, 87240 guantes de examinación tipo industrial, 4000 pares filtro para media máscara y 2000 respiradores Media cara para vapores y gases.

Las referidas entregas parciales no se liquidarán económicamente sino hasta la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva...".

- 25. La Cláusula Décima concerniente a la imposición de multas, del contrato, establece con claridad lo que a continuación se cita:
 - "10.1. De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista conviene en pagar a la EMASEO EP, por concepto de multa, la cantidad equivalente al dos (2) por mil, sobre el porcentaje de las obligaciones contractuales que se encuentren pendientes de ejecutarse, sin previo aviso del Contratista, o de darse esta suspensión de manera injustificada; o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, y/o especificaciones técnicas y condiciones que se obliga a cumplir en virtud de este instrumento.

Estas multas se aplicarán, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado como tal por la máxima autoridad de la Contratante, para lo cual se notificará a la EMASEO EP, dentro de un plazo máximo de dos (2) días subsiguientes a la fecha de ocurridos los hechos, considerando la naturaleza del presente instrumento.

- 10.2. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del Contrato, la EMASEO EP, podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el Contrato. Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.
- 10.3. La Empresa Pública Metropolitana de Aseo queda autorizada por el Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, y el cobro de los valores que por este Contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno".



26. En lo referente a la terminación del contrato la Cláusula Décima Octava del referido instrumento señala: "... 18.1. El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según lo siguiente:

(...) 4. Por declaración unilateral de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, en caso de incumplimiento del Contratista (...)

18.4. Terminación unilateral del Contrato.- Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(...) El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artícula 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

CRITERIO JURÍDICO

En este contexto y atendiendo los antecedentes de hecho y consideraciones de derecho expuestos y, una vez que esta Dirección Jurídica analizó la documentación remitida por el Administrador del Contrato, se efectúan las siguientes puntualizaciones:

- El contrato legalmente suscrito por las partes, constituye el instrumento administrativo mediante el cual se formalizan las obligaciones contraídas de manera legítima, por cuanto ha confluido la voluntad de los intervinientes, cuyos incumplimientos de cualquier índole en la provisión de los bienes contratados, se verán reflejados en la imposición de multas a que diere lugar, y en lo posterior a la decisión unilateral de terminar el contrato por incumplimientos de la contratista.
- La imposición de la multa razonable y proporcional por cada uno de los hechos y omisiones antijurídicas que le son imputables al Contratista, requieren de un análisis preciso, claro y articulado entre los fundamentos fácticos y la norma, siendo necesario determinar las obligaciones pendientes de cumplir conforme los términos contractuales para el correcto cálculo de la misma.
- Es preciso mencionar que, cualquier recálculo de multa, deducciones o devoluciones que deba hacerse a la Contratista se realizará en la liquidación del contrato conforme lo señalado en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Para el caso puntual, al establecerse el incumplimiento total en la ejecución del contrato No. 0003-EMER-LOSNCP-DJ-2020, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA NITRILO PU ANTI CORTE, RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPORES Y GASES, FILTRO PARA MEDIA MÁSCARA Y GUANTES DE EXAMINACIÓN TIPO INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO se verifica que se han configurado los presupuestos legales para iniciar el procedimiento de la terminación unilateral del contrato, en observancia de lo prescrito en el Art. 95 de la LOSNCP.

Una vez que usted en calidad de Administrador de Contrato, elaboró el informe técnico económico, a fin de sugerir la terminación del Contrato No. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020, al que adjunta el informe económico, financiero y contable; por haberse corroborado de manera objetiva, concreta y evidente el incumplimiento de la totalidad del contrato, circunstancia que es atribuible al Contratista, que deriva en que las condiciones contractuales no sean satisfechas conforme el contrato suscrito, según lo establecido en los artículos 94, numeral 1 y 95 de la LOSNCP, al igual que 9



el numeral 18.4 de la Cláusula Décima Octava del Contrato No. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020, procedería la terminación unilateral del contrato, con la finalidad de notificar de este particular al Contratista de conformidad con los términos legales previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, previa autorización de la Gerente General de la EMASEO EP, ya que será quien suscriba la respectiva Resolución Administrativa que contenga la terminación unilateral mencionada, de ser el caso.

Cabe indicar que, al verificarse el incumplimiento manifiesto y evidente, es procedente también la inscripción del Contratista al registro de "Proveedores incumplidos y Adjudicatarios Fallidos" en el Portal de Compras Públicas a través del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Finalmente, es preciso mencionar al Administrador del Contrato, que es su responsabilidad velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, llevar el expediente correspondiente debidamente documentado, y además, adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados por parte del contratista, imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar, y la gestión de su terminación, asumiendo la obligación de reportar las novedades que se susciten de la ejecución del instrumento contractual a la Gerente General.

El presente pronunciamiento por su naturaleza no es vinculante, constituye un análisis estrictamente legal de la documentación remitida a esta Dirección, la cual ha sido verificada y revisada, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes que integran el sustento y motivación para la elaboración del presente informe. En consecuencia, son de exclusiva responsabilidad del administrador del contrato, los aspectos administrativos, técnicos y financieros que justifican el presente proceso.

Atentamente,

Ricardo Enríquez Cartera DIRECTOR VURÍDICO

Acción	Nombre	Cargo	Sumite	Fecha
Barrador elaborado por:	Nataly Avilés	Subdirección de Contratación Pública	UEN 1	2020/06/12
Revisado por:	Dra. Cristina Ulloa	Subdirectora de Contratación Pública	4	2020/06/12



Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0216-OF

Quito, D.M., 12 de junio de 2020

Asunto: NOTIFICACIÓN INICIO DE PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020

Señor
Adán Alexis Méndez Pantaieón
Gerente General y Representante Legal
COMPAÑÍA CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
En su Despacho

De mi consideración:

on fecha 20 de mayo de 2020, se suscribió el Contrato No. 003-LOSNCP-DJ-2020, entre la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y el señor Daniel Efraín Lizano Torres, para la ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA NITRILO PU ANTI CORTE, RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPORES Y GASES, FILTRO PARA MEDIA MÁSCARA Y GUANTES DE EXAMINACIÓN TIPO INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO; con un plazo de ejecución de 10 días, contado a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta del contratista; cuyo precio se pactó en \$139.158,40 (Ciento Treinta y Nueve mil Ciento Cincuenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 40/100), más IVA, y cuyo administrador designado es el sevidor Paúl Vasco Ibáñez.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, rindió la garantía de fiel cumplimiento del contrato instrumentada en la póliza de cumplimiento del contrato No. 15420, otorgada el 20 de mayo de 2020, por el valor de USD. 6.959,35, equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato; y, para seguridad del buen uso de anticipo otorgado al contratista, previo a la suscripción de este contrato, rindió la Póliza de Seguro de buen uso de anticipo No. 14215, otorgada el 20 de mayo de 2020, por el valor de USD. 69.593,50, pólizas que fueron emitidas por su representada. Tomando en cuenta que, mediante Memorando No. 157-DRAT-DME-2020, de 11 de junio de 2020, el administrador del contrato, Paúl Vasco Ibáñez, remitió el Informe Técnico-Económico de Ejecución del Contrato que nos atañe; y con el que se ha evidenciado el incumplimiento total en la ejecución del contrato No. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020, es decir, en la entrega de los bienes que constan en la Cláusula Cuarta del instrumento conforme las características del cuadro adjunto.n n En ese sentido, acogiendo en todas sus partes el informe del administrador del contrato, y en cumplimiento al trámite previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y articulo 146 de su Reglamento General, notifico a usted, señor Adán Alexís Méndez Pantaleón, en calidad



Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0216-OF

Quito, D.M., 12 de junio de 2020

de Gerente General y Representante Legal de Constitución C.A. Compañía de Seguros, sobre la decisión de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de terminar anticipada y unilateralmente el contrato Nro. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020, celebrado el 20 de mayo de 2020, por la causal prevista en el artículo 94 número 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente cito: "(...)1. Por incumplimiento del contratista", en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Décima Octava, numeral 18.4 del contrato.n n Para el efecto y con sujeción a lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, adjunto a esta notificación ejemplar original del informe técnico y económico del administrador del contrato, Paúl Vasco Ibáñez, suscrito el 11 de junio de 2020; y, copias certificadas del informe económico financiero emitido por la Directora Financiera, Econ. Fanny Garate, el 11 de junio de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.n n n

Atentamente.



Econ. Yolanda Gaete Zambrano

GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Anexos

- INFORME FINANCIERO, ECONÓMICO Y CONTABLE
- INFORME TÉCNICO ECONÓMICO EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- OBJETO CONTRACTUAL- CUADRO DETALLE.docx

Razón de notificación: Siento por tal la razón de notificación realizada al Adán Alexis Méndez Pantaleón, a través Sistema de Gestión Documental – SITRA de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, efectuada el 12 de junio de 2020, a las 16h56.24, para lo cual se cuenta con la constancia de la/herramienta informática.

Dra. Crictina Ulloa Monar

SHEDIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



Hoja de Ruta

Fechs y hora generación: 2020-05-16 08:56:57 (GMT-5)

Generado per:

Nataly Patricia Aviles Pastes

Información o	del Documento		
No. Documento:	EMASEO-00-2020-0216-0F	Doc. Referencia:	-
Dei	Sin. Bron. Yolanda Gaete Zambrana, Gerente General Empresa Público Metropolitana de Asso, GAD DEL DESTRITO MITTROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Adás Alexis Mésdez Passakón, Gerente General y Representante Legal, COMPAÑÍA CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Assate:	NOTIFICACIÓN INICIO DE PROCEDEMIENTO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 005-EMER-LOSNOP-DJ-2020	Descripción Anexos:	-
Fecha Documenta:	2030-96-12 (GMT-5)	Fecha Registro	2020-06-12 (GMT-5)

Ruta del documento				44	
Área	De	Fecha/Hora	Action	Para	No. Diss
EMPRESA PÓBLICA METROPOLITANA DE ASEO	Volunta Garte Zembronn (GADDHIQ)	COME-S)	Ecolo Manual del Decemento		45
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO	Yolanda Caree Zarribrano (GADDMQ)	3038-06-12 16:55:12 (GMT-5)	Adjuster Archivo		0
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO	Yolande Garte Zarelinaso (GADDMQ)	2028-06-12 16:51:40 (CIMT-5)	Registro	Adlin Alexia Méndez Pasislobo	0
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASDO	Yelanda Game Zambraso (GADDMQ)	2029-06-12 16:51:HD (GMT-5)	Aprebado For		0
EMPRESA FÚBLICA METROPOLITANA DE ASSO	Yelanda Gosta Zambrano (GADDMQ)	2000-06-13 16:51:48 (CDAT-5)	Firear y Envior	J	0
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO	Yelanda Gusta Zambrano (GADDMQ)	2020-06-12 18:58:44 (GMT-5)	Modificaciós Documenta		0
DMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- DIRECCIÓN JURÍDICA	Ricado Janier Earlques Carrers (OADDMQ)	2000-06-12 14:10:34 (CD4T-2)	Rouignur	Yutania Gare Zambrase (IIADSMQ)	0
ENPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- DIRECCIÓN JURÍDICA	Ricardo Janier Cariquez Carrora (GADDMQ)	2920-96-12 14:18:22 (GMT-5)	Medificación Descunerso		(1)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO-SUB DEROCCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Facey Cristins Ullian Means (CADDONQ)	2020-36-12 14:04:06 (GMT-5)	Resigner	Ricords (avier European Carrest (CADCMQ)	
EMPRESA PÓBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUB DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Facoy Cristica USos Moses (GADDING)	2030-05-12 14:03:51 (GMT-5)	Modificación Decemento		4
EMPRESA PÓBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUR DRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN PÓBLICA	Facey Cristics Ullon Moser (CADDMQ)	3020-06-12 14/01/47 (DMT-5)	Revisedo Por		0
EMPRESA PÓBLICA METROPOLITANA DE ASED - SUB DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Muscly Pairicia Aviles Prans (GADDMQ)	2010-06-12 13:10:05 (GMT-5)	Ressignat	Pleasy Cristian Utles Mount (GADBMQ)	4.0
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUB DIBLOCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Nearly Petricis Aviles Passes (GADDS4Q)	2028-06-12 (3-09-42 (GMT-5)	Modificación Documento		0
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASED-SUB DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Notely Pairicle Aviles Peates (GADDMQ)	2008-06-12 12:4T:08 (GMT-5)	Adjuster Archivo		0
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUB DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÓBLICA	Nataly Periols Aviles Passes (GADEIMQ)	2020-06-12 (2:23:29 (GMT-5)	Modificación: Documento		0
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASBO - 929 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Nataly Patricle Avides Passus (GADDMQ)	2000-06-12 11:47:10 (GMT-5)	Adjuster Andries		q
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUB DELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Nataly Patrials Aviles Passas (GADDMQ)	2000-06-12 11:66:66 (GMT-5)	Adjuster Archive		0
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITAMA DE ASBO - BUB DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÓBLICA	Newly Parzicia Aviles Partes (GADDMQ)	2008-06-12 11:46:15 (CBMT-5)	Ragiero		0
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUB DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.	Nataly Pacricia Avilies Papsas (UADDMQ)	2000-06-12 \TH6615 (OMT-3)	Eleborade Per		0
The transfer to the second sec	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	Acres and the second			



Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0215-OF Quito, D.M., 12 de junio de 2020

Asunto: NOTIFICACIÓN INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020

Señor Daniel Efrain Lizano Torres Contratista En su Despacho

De mi consideración:

Con fecha 20 de mayo de 2020, se suscribió el Contrato No. 003-LOSNCP-DJ-2020, entre la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y usted, Daniel Efraín Lizano Torres, para la ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA NITRILO PU ANTI CORTE, RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPORES Y GASES, FILTRO PARA MEDIA MÁSCARA Y GUANTES DE EXAMINACIÓN TIPO INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO; con un plazo de ejecución de 10 días, contado a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta del contratista; cuyo precio se pactó en \$139.158,40 (Ciento Treinta y Nueve mil Ciento Cincuenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 40/100), más IVA, y cuyo administrador designado es el sevidor Paúl Vasco Ibáñez.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgânica del Sistema Nacional de Contratación Pública, rindió la garantia de fiel cumplimiento del contrato instrumentada en la póliza de cumplimiento del contrato No. 15420, otorgada el 20 de mayo de 2020, por Seguros Constitución C.A., por el valor de USD. 6.959,35, equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato; y, para seguridad del buen uso de anticipo otorgado al contratista, previo a la suscripción de este contrato, rindió la Póliza de Seguro de buen uso de anticipo No. 14215, otorgada el 20 de mayo de 2020, por la misma compañía aseguradora referida, por el valor de USD. 69.593,50.

Tomando en cuenta que, mediante Memorando No. 157-DRAT-DME-2020, de 11 de junio de 2020, el administrador del contrato, Paúl Vasco Ibáñez, remitió el Informe Técnico-Económico de Ejecución del Contrato que nos atañe; y con el que se ha evidenciado el incumplimiento total en la ejecución del contrato No. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020, es decir, en la entrega de los bienes que constan en Cláusula Cuarta del instrumento conforme las siguientes características:



Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0215-OF

Quito, D.M., 12 de junio de 2020

233	processor floria	100
STATE OF	Saura a control to equipment of the property of the Control of Control of the Con	-
Andrews Andrews are speed	Sequence continues, ina majora acusado a contra ajuntado, ajuntado, procedente con termologo y sequente e contración de contra de diference ser properties acusadad, con desde de distribuir a contración de distribuir acusadad de contración de contración de distribuir acusadad de contración de distribuir acusadad de contración de	-
Orașia mili menti	and the state of t	-
THE RESERVE	terra therein a contrat is not a transporting an authorize (1974) to the explanation of t	ты

En ese sentido, acogiendo en todas sus partes el informe del administrador del contrato, y en cumplimiento al trámite previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 146 de su Reglamento General, notifico a usted, señor Daniel Efraín Lizano Torres, con la anticipación de diez días término, sobre la decisión de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de terminar anticipada y unilateralmente el contrato Nro. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020, celebrado el 20 de mayo de 2020, por la causal prevista en el artículo 94 número 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente cito: "(...)1. Por incumplimiento del contratista", en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Décima Octava, numeral 18.4 del contrato.

Se deja expresa constancia que en caso de no remediar el incumplimiento en el término legal establecido para el efecto, se procederá con la terminación unilateral del contrato con sujeción a lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

Adjunto a esta notificación ejemplar original del informe técnico y económico del administrador del contrato, Paúl Vasco Ibáñez, suscrito el 11 de junio de 2020; y, copias certificadas del informe económico financiero emitido por la Directora Financiera, Econ. Fanny Garate, el 11 de junio de 2020.

Atentamente,

TIMEN COLLEGED SARTS INNA YOLAHDA SARTS SANDRANO -1303976417

Econ. Yolanda Gaete Zambrano

GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Anexos:

- INFORME ECONÓMICO, FINANCIERO Y CONTABLE
- INFORME TÉCNICO ECONÓMICO EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0215-OF

Quito, D.M., 12 de junio de 2020

Copia:

Señorita Tecnóloga Gladys Maria Melendez Suarez Secretaria de Gerencia General

Xuentiei	Chiptes Rationalida	Siglen Unicipal	Funka	Sumile
Elaborado por: Nataly Patricia Aviles Pastas	прор	EMASBO-SC7B	2020-06-12	
Revisado por: Fanny Cristina Ullos Monar	PCUM	EMASEO-SCPB	2020-06-12	
Aprobado por: Yolanda Gaete Zambrano	YGZ	EMASEO-GG	2020-06-12	
Aprobado por: Fanny Cristina Ulioa Monar	FCUM	EMASEO-SCPB	2020-06-12	

Razón de notificación: Siento por tal la razón de notificación del Señor Daniel Efraín Lizano Torres, a través Sistema de Gestión Documental – SITRA de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, efectuada el 12 de junio de 2020, a las 16h13.39, para lo cual se cuenta con la constancia de la herramienta informática.

Dra. Cristina Ulloa Mona-

SUBDIAECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



Hoja de Ruta

Fechs y hora generación:

2020-06-12 16:32:07 (GMT-5)

Generado par:

Navaly Patricia Aviles Pestas

Información d	el Documento		
No. Decumente:	EMASEO-C/G-2020-0215-OF	Doc. Referencia:	
Det	Sta. Boos. Yolanda Gaete Zassbrano, Gerente General Empresa Pública Micropolitica de Aseo, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Parac	St. DANIEL EFRAIN LIZANO TORRES, Contrations,
Asunter	NOTIFICACIÓN INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2020	Descripción Anexos:	+
Fecha Documento:	2020-06-12 (GMT-5)	Fecha Registro:	2020-06-12 (GMT-5)

Rata del documento					
Area	De	Fechs/Hora	Apolés	Para	No. Disc
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASSO	Yolanda Gasto Zambrana (GADDMQ)	1800-86-12 18:33:39 (GMT-8)	AGREE ANSWER		0
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASBO	Yolanda Gurio Zembesco (GADD86Q)	2820-86-12 16:10:27 (GMT-5)	Regison	Glutys Maria Melendez Suscez (GADDMQ)	D
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO	Yolanda Gaese Zauthenna (GADD840)	3030-96-12 16:10:27 (GMT-6)	Ragican	DANIEL EFRAIN LIZANO TORRES	0
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO	Yulanda Goese Samboso (GADDMQ)	3039-96-12 16:10:27 (GMT-5)	Apobada Par		0
EMPRESA PÓBLICA METROPOLITANA DE ASED	Yolanda Grate Zarefortao (GADDRAQ)	3029-06-12 16:10:27 (OMT-5)	Firmer y Ecolor		a
EMPRESA PÚBLICA METBOPOLITANA DE ASEO	Yolando Geste Zarabneso (CADDONQ)	2008-06-12 16:09:28 (GMT-5)	Medificación Decemento		0
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASED- DIRECCIÓN JURÍDICA	Ricardo Javier Enriquez Carrero (GADDMQ)	2023-06-12 12:41:13 (CMT-5)	Ressignar	Yokada Gaste Zaschraso (GADDMQ)	0:
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUB DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Feary Cristins Utice Moner (GADDMQ)	2020-06-12 12:37:43 (CBAT-5)	Xeolgrar	Biosrdo Javier Enriquez Carrera (GADDMIQ)	0
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASBO-SUB DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÓBLICA	Fancy Cristina UEes Monar (GADDMQ)	2920-66-12 12:57:39 (GMT-5)	Aprobado Por	7	0
OMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASBO - SUB DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fanny Cristion Ultre Moser (GADDMQ)	2020-06-12 (2:37:29 (GMT-5)	Modificación Desprietto		D
DAPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASBO - SUB DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Faccy Cristics Ulles Mogar (GADDMQ)	2020-05-12 12:17:26 (OMT-0)	Revisado Por		
DAPRESA PÚBLICA METROPOLITAMA DE ASSO - SUB DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Nataly Petricia Aviles Pestes (GADDMQ)	2020-06-12 12:32:39 (GMT-S)	Ressigner	Facey Cristian Uties Moser (GADDNIQ)	0:
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUB DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN FÚBLICA	Nataly Particle Aviline Pastes: (GADDMQ)	2026-06-12 [2:12:11 (GMT-8)	Madificación Decemento		60
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUB DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Nataly Patricia Avides Pastes (GADDMQ)	2028-06-12 10:10:26 (GMT-5)	Adjuster Archivo		0
DIFRESA PÓBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUB DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN FÚBLICA	Nataly Patricle Aviles Passe (GADDMC)	2029-06-(2 (0:02:35 (0MT-5)	Adjume Anthro		0
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUB DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Nataly Fatricia Avites Pastas (GADDOMQ)	2029-06-12:09:56:38 (GMT-5)	Registro		0
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASED-SUB DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Notely Pastein Aviles Pastes (GADOMO)	2029-06-12 09:56:58 (GMT-5)	Elaborado Per		0